Auto No. C–746

Victoria, Caldas, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	EJECUTIVO – Singular
Radicado No.:	**2022-00087-00**
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados:	LUZ MERY TORRES HERRERA

II. En el presente proceso el Despacho considera:

1. El apoderado demandante allegó constancia del envío de la citación de notificación personal mediante correo certificado, la cual, según certificación de la empresa de envíos, fue entregado a la señora LUZ MERY TORRES HERRERA el 30 de agosto de 2022.

2. Conforme a lo anterior, el término de que trata el numeral tercero del artículo 291 del Código General del Proceso, ha transcurrido sin que la demandada comparezca al Juzgado a notificarse personalmente.

3. Así entonces, como para continuar con el trámite de la demanda se requiere de un acto de la parte interesada, esto es la notificación de que trata el artículo 292 ibidem, se procederá tal como lo dispone el artículo 317, numeral 1, del CGP.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

1. REQUERIR al apoderado demandante, para que realice las actuaciones pertinentes encaminadas a efectuar la notificación de la demandada LUZ MERY TORRES HERRERA.

2. En consecuencia, conceder a la parte demandante el término de **treinta (30) días** para que realice el acto de parte ordenado en el numeral anterior, so pena tener por desistida tácitamente la demanda.

3. ORDENAR a la Secretaría del Juzgado que controle el término legal concedido y acucie el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO **110** DEL **15** DE **SEPTIEMBRE** DE 20**22**

JHON ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1514b28e3d26d2fb9b2e86ccb68610ace1f78f7bc8fb85220f76c863a776ca4a**
Documento generado en 14/09/2022 03:24:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica